

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 77 de 1965, por el Procurador señor Cabañas, en representación de don Felipe Vallejo Segura, contra acuerdo dictado en 24 de mayo de 1965, por la Comisión Provincial de Urbanismo, confirmando los acuerdos municipales del Ayuntamiento de Gijón de fechas 17 y 24 de junio de 1958, por los que se incluye en el Registro Público de Solares de Gijón, del edificio-pabellón de la calle de Munuza número 4.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Gabriel Martínez Morete.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 78 de 1965, por el Procurador señor Argüelles Landeta, en representación de don José María Cuervo Suárez y don Manuel Gutiérrez Fez, contra acuerdo dictado en 7 de mayo de 1965 por el Ayunta-

miento de Gijón, sobre rebaja de haberes anuales.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José Gabriel Martínez Morete.

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado Municipal de Luarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 33 de 1965, seguido en este Juzgado por denuncia de Manuel Fandiño Tarrío, natural de Teo (La Coruña) y actualmente en ignorado paradero, sobre hurto de una bicicleta, se ha practicado la tasación de costas siguientes:

1.º—Por tasas devengadas en la tramitación del presente juicio de faltas artículo 28 del Decreto de 18 de junio de 1959, 115 pesetas.

2.º—Por idem registro Disposición Común 11 de igual Decreto, 20 pesetas.

3.º—Por idem ejecución de sentencia artículo 29 de igual Decreto, 30 pesetas.

4.º—Por informe sobre antecedentes penales, Disposición Común 6.ª del Decreto referido, 50 pesetas.

5.º—Por expedir y cumplimentar tres exhortos, artículo 31 y Disposición Común 6.ª del mismo Decreto, 225 pesetas.

6.º—Por reintegro de las actuaciones, 165 pesetas.

7.º—Por pólizas de la Mutualidad Judicial, 5 pesetas.

8.º—Por pólizas de la Mutualidad Judicial Municipal, 10 pesetas.

Suman, 620 pesetas.

9.º—Por tasas de la tasación de costas artículo 10, párrafo 6.º, de igual Decreto, 37,20 pesetas.

Total, 657,20 pesetas.

Importa la antedior tasación de costas las figuradas seiscientos cincuenta y siete pesetas con veinte céntimos, salvo error u omisión las cuales deberán ser satisfechas por el penado Manuel Fandiño Tarrío.

Luarca a 8 de octubre de 1965.—El Secretario.—Firmado.—Julio Merayo.—Rubricado.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia de Oviedo, para su publicación en cumplimiento de lo mandado, en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de dar vista de dicha tasación por término de tres días al penado Manuel Fandiño Tarrío, en ignorado paradero, expido la presente en Luarca a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Julio Merayo Sarmiento.— Visto bueno: El Juez Municipal.

DE PRAVIA

Edicto

Por el presente y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de sumario número 76 de 1960 por imprudencia contra Ignacio Lara Martínez, se cita al responsable civil subsidiario Francisco Triana Navarrete, vecino que fue de Alicante, con domicilio en San Carlos 77, entresuelo, para que el día quince de diciembre próximo a las diez y media de la mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo con el fin de asistir al juicio oral en la referida causa, con

apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pravia a once de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Asturias

Subasta extraordinaria de aprovechamiento maderable por ensanche Carretera

Debidamente autorizado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se celebrará el primer día hábil después de transcurridos los diez también hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio, y a las diez horas, en las oficinas de la Brigada de Asturias del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en Uria, 25-1.º las subastas extraordinarias para la enajenación de los productos maderables procedentes de ensanche de una carretera en los montes que se citan:

1.º Monte "Puerto de Sueve".—Término municipal de Parres. Lo constituyen 702 pies maderables de P. insignis con 85 m.c., de madera delgada y 175 m.c., de madera de aserrío. Su tasación es de 141,180 pesetas.

2.º Monte "Cuesta del Fito".—Término municipal de Caravia. Lo constituyen 63 pies maderables de P. insignis con 14 m.c., de madera delgada y 86 pies maderables de Eucaliptus glóbulus con 15 m.c., de madera. Su tasación es de 11.720 pesetas.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán a los Pliegos de Condiciones facultativas y económicas fijados por el Patrimonio Forestal del Estado, que se hallan de manifiesto en las oficinas de la Brigada.

La subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, y los que acudan a esta licitación podrán hacerla por sí o representados por personas autorizadas mediante poder bastante, y cuando en representación de una Sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello, exhibiendo a la Mesa los justificantes de estos extremos. Pero para la simple presentación de pliegos no es necesario acreditar personalidad alguna.

Las proposiciones se presentarán junto con los documentos que las acompañan, por escrito debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, hasta el último día hábil anterior al de la subasta, en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior: "Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento extraordinario de madera del monte." y se ajustarán al modelo siguiente:

Don, de, años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo que acredita con, ofrece la cantidad de pesetas, por la madera del aprovechamiento extraordinario por ensanche de carretera en el monte

A cada proposición habrán de acompañar: justificante de haber constituido en la Habilitación de la Brigada el depósito provisional equivalente al 2 por 100 de la tasación de la subasta; una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que previene la Ley de Administración y Contabilidad y la Ley de Montes, y del Documento Nacional de Identidad.

En caso de existir empate, se resolverá por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase éste, se dilucidará por sorteo.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente esta subasta y vendrá obligado a abonar los gastos de este anuncio, así como el presupuesto de tasas correspondientes a estos aprovechamientos a tenor de lo establecido en el Decreto número 502 de 17-3-60, cuyo detalle obra en las oficinas de la Brigada.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento terminará el 31 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Jaime Vigón

DELEGACION DE HACIENDA De OVIEDO.

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha cuatro del corriente mes de octubre, ha sido aprobado el convenio provincial que, para el pago del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas en el año 1965, fue solicitado por la Agrupación de Peleteros de Oviedo.

El Impuesto convenio es el exigible por sus ejecuciones de obras en dicho año, y la cuota total a satisfacer es de cincuenta y cuatro mil pesetas, que deberá ser distribuida según el número de otras ejecutadas por cada año.

Quedan dentro del citado convenio las actividades desarrolladas dentro de los límites jurisdiccionales de las Delegaciones de Hacienda de Oviedo y Gijón.

En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar la mención O-71-65 que corresponde a este convenio.

Los componentes de la Comisión Ejecutiva deberán enviar a esta Delegación de Hacienda, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, la relación de bases y cuotas imputables a cada contribuyente.

Oviedo, 9 de octubre de 1965.—El Administrador de Rentas públicas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación de embargos de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don Nicanor Fernández González, por sus débitos a la Hacienda por Urbana y Arbitrio Municipal sobre Urbana, años 1958 a 1964, ambos inclusive, importantes 463, pesetas, por principal, más 92,60 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se causen hasta su ultimación, para lo que se presupuestúan 400 pesetas se ha dictado, por esta Recaudación con fecha 7 de septiembre de 1965, la siguiente:

"Providencia

Desconociéndose la existencia en

esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica.—Finca a prado y mata con árboles llamada "Llosa de Abajo", sita en La Peña de Ciaño, concejo de Langreo, de una cabida de cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, con bienes de Angel Miranda y Celestino Miranda; al Sur, camino; al Este, bienes de Manuel Alvarez y Oeste, bienes de César Miranda. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al término municipal de Langreo, tomo 383, folio 19, finca número 29.011. Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y siendo desconocido el paradero del deudor sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de los bienes, advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por representación, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios a que haya lugar conforme a los preceptos citados.

Laviana a 9 de septiembre de 1965. El Recaudador.

Don Antonio Mercadal Goñalons Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra don José Fernández Alvarez, por sus débitos a la Hacienda por Urbana, Arbitrio Municipal sobre Urbana y Urbana Orden Ministerial cargos 1957 a 1964, inclusive, importantes 1.527,80 pesetas

por principal, más 305,56 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 800, pesetas, se ha dictado, por esta Recaudación, con fecha 7 de septiembre de 1965, la siguiente:

"Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles, pertenecientes al mismo, que, a continuación se describen:

1.—Urbana, casa llamada de la Capilla, con su correspondiente suelo, sita en Santa Ana, concejo de Langreo de 26 metros cuadrados. Linda: dercha entrando, casa de don José García; espalda, con una cocina que pertenece a la misma casa de 16 metros cuadrados; izquierda casa de doña Florinda Antuña; frente camino. Está compuesta de piso terreno, principal y segundo. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al término municipal de Langreo, tomo 365, folio 2, finca número 27.325, y

2.—Rústica, parcela de terreno veinte metros cuadrados destinado a servicio de la casa anterior, sita en Santa Ana, concejo de Langreo; linda: al Norte y Este, con bienes de doña Generosa Felgueroso; al Oeste con la cocina anterior Sur, bienes de doña Florinda Antuña. Este terreno de camino de paso para las casas de doña Florinda Antuña. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 365, folio 5, finca 27.326 de Langreo. Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103".

Y no conociendo el paradero del deudor, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores

notificaciones del procedimiento de premio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, si transcurriere dicho plazo sin comparecer por sí o por representación, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios a que haya lugar conforme a los preceptos citados.

Al propio tiempo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Estatuto a que en el término de los quince días siguientes al de la inserción del presente en el mencionado BOLETIN OFICIAL, facilite a esta Recaudación los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, significándole que, de no hacerlo, serán en su día subidos a su costa.

Lavana, 9 de septiembre de 1965.
El Recaudador.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de concesión de explotación, que a continuación se relacionan, con fecha de hoy, han sido aprobados por el señor Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal es como sigue:

27.894, "Nochebuena de Hierro, de 1.906, de Lena (Oviedo y Láncara de Luna (León).

27.894 bis, "Nochebuena", 2.ª fracción, de Hierro, de 31 de Láncara de Luna (León).

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta Providencia, ante la Superioridad.—Oviedo (nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Ingeniero Jefe. — Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

—:—

Con fecha 6 de octubre de 1965, esta Jefatura de Minas, ha resuelto lo siguiente:

"Examinado el expediente de Permiso de Investigación de mineral de hierro, denominado: "Felicidades núm. dos", 29.537, sito en los términos municipales de Allande y Cangas del Narcea, con motivo de la protesta formulada por don Gabriel Barceló Matutano, en nombre y representación y como Director Ge-

rente de la Sociedad Hidroeléctrica Moncabril, S. A., a la tramitación del mismo.

Resultando: Que en fecha 23 de diciembre de 1964, don Luis Digón García, vecino de La Cocura, solicita el Permiso de Investigación mencionado, con 15.000 hectáreas de superficie, sito en los términos municipales de Allande y Cangas del Narcea.

Resultando: Que, admitido definitivamente, el 27 de marzo de 1965, con 12.050 hectáreas a que quedó reducido su perímetro, se precedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 92, de fecha 22 de abril de 1965.

Resultando: Que el día 22 de mayo de 1965, se presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo un escrito de protesta formulado por el señor Barceló Matutano, como Director de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., en el que manifiesta que dicha petición de investigación debe denegarse, ya que por "Boletín Oficial del Estado" del 3 de septiembre de 1964, se publicó la concesión a la Empresa reclamante del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea y entre los saltos que figuran en la misma está el de Arganza, con el Embalse de Javaray, sobre el río Narcea, cuyo emplazamiento, según manifiestan, queda interferido con la zona descrita en la solicitud del Permiso de investigación nombrado. Felicidades número dos".

Resultando: Que, dada vista de la protesta presentada al interesado, por mediación de su Apoderado en Oviedo: Don José Ramón Prieto Noriega; don Luis Digón García, como solicitante e interesado de dicho permiso presenta, en 7 de junio de 1965 un escrito de defensa, en esta Jefatura de Minas, en el que alega, entre otras manifestaciones, que las concesiones hidroeléctricas y las mineras, son compatibles y que únicamente, pueden dar lugar, en su día a expropiaciones forzosas de aquellos terrenos que se precisen para las obras necesarias y que la Administración podrá imponer las condiciones especiales que salvaguarden los legítimos derechos de tercero.

Resultando: Que, en 23 de junio de 1965, se envió el expediente para su consulta, a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que la Ley no prohíbe la incompatibilidad de ambas industrias, pues más bien las hermana y hace compatibles.

Considerando: Que la Abogacía del Estado, en su dictámen, hace constar, que la oposición formulada por la Empresa reclamante, no im-

pide el otorgamiento de un Permiso de Investigación del subsuelo, dado que por otra parte tampoco está acreditada la coincidencia del terreno denunciado con otros afectados por las concesiones administrativas de aguas. Y una vez estudiado el proyecto de las obras objeto de la concesión, se tendrá en cuenta el peligro que puedan ocasionar las aguas superficiales respecto de las labores subterráneas.

Visto: el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

Acuerda:

Desestimar la oposición presentada, y no obstante, al concederse en su día esta investigación, "Felicidades núm. dos", núm. 29.537, se controlarán las labores que se realicen en la superficie y se tendrá en cuenta lo que de hecho pueda existir en la misma, para la imposición de las condiciones especiales procedentes, si a ello hubiera lugar.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba esta notificación, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo."

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 7 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

—:—

Anuncio

Con fecha 6 de octubre de 1965, esta Jefatura de Minas, ha decretado lo siguiente:

Examinado el expediente de Permiso de Investigación denominado "Felicidades núm. uno", número de expediente, 29.536, sito en los términos municipales de Allande. Tineo y Cangas del Narcea, con motivo de la protesta formulada por don Gabriel Barceló Matutano, en nombre y representación y como Director General de la Sociedad Hidroeléctrica Moncabril S. A., de Madrid.

Resultando: Que en fecha 23 de diciembre de 1964, don Luis Digón García, vecino de La Coruña, solicita el Permiso de Investigación mencionado, de mineral de hierro, con 15.000 hectáreas de superficie, sito en los términos municipales de Allande, Tineo y Cangas del Narcea.

Resultando: Que admitido definitivamente con 12.750 hectáreas a que quedó reducido el perímetro, en 27 de marzo de 1965, se procedió a tramitar el período de información pública, habiendo aparecido el anuncio correspondiente a dicha solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 92, de fecha 22 de abril de 1965.

Resultando: Que el día 22 de mayo de 1965, se presentó en la Jefatura de Minas de Oviedo, un escrito de protesta formulado por el señor Barceló Matutano, como Director de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., en el que manifiesta que dicha petición de investigación debe denegarse, ya que por "Boletín Oficial del Estado", del día 3 de septiembre de 1964, se publicó la concesión a Hidroeléctrica Moncabril, S. A. del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea y entre los saltos que figuran en la citada concesión está el de Arganza con los embalses de Javaray sobre el río Narcea y Arganza sobre el río Arganza, cuyo emplazamiento queda interferido con la zona descrita en la solicitud de investigación de mineral "Felicidades número uno", según manifiestan.

Resultando: Que dada vista de la protesta presentada al interesado, por mediación de su Apoderado en Oviedo, don José Ramón Prieto Noriega, en 5 de junio de 1965 (don Luis Digón García, como interesado en 7 de junio de 1965, presenta un escrito en esta Jefatura de Minas de Oviedo, en el que alega entre otras, que las concesiones hidroeléctricas y las mineras son totalmente compatibles, pues se basan en materias totalmente diferentes y que solamente pueden dar lugar a ocupación de terrenos en expropiación forzosa y si algún trabajo resultase perjudicial para algún interesado, se resolvería según las Leyes y reglamentos vigentes.

Resultado: Que en 23 de junio de 1965, se envió el expediente para su consulta a la Abogacía del Estado de Oviedo.

Considerando: Que, la Ley no prohíbe la incompatibilidad de ambas industrias, pues más bien las hermana y hace compatibles.

Considerando: Que, la Abogacía del Estado en su dictámen, hace constar, que la oposición formulada por la Empresa reclamante, no impide el otorgamiento de un Permiso de Investigación, por tratarse de una concesión administrativa de aguas en la superficie, dado que por otra parte tampoco está acreditada la coincidencia del terreno denunciado con otros afectados por concesiones de agua.

Y una vez estudiado el proyecto de las obras objeto de la concesión, por

el Distrito Minero de Oviedo, se tendrá en cuenta el peligro que puedan ocasionar las aguas superficiales respecto de las labores subterráneas.

Visto: El artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946 y el 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Jefatura de Minas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

Acuerda: Desestimar la oposición presentada y no obstante, al concederse en su día esta investigación: Felicidades núm. uno." núm. 29.536, se controlarán las labores que se realicen en la superficie y se tendrá en cuenta lo que de hecho pueda existir en la misma, para la imposición de las condiciones especiales procedentes, si a ello hubiera lugar.

Contra esta resolución, cabe recurso de alzada para ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba esta notificación, según dispone el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Oviedo, 7 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe.—Firmado, Indalecio Corrochátegui Jáuregui.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DE ONIS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, ha acordado aprobar el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos del mismo, que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1966, quedando de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Cangas de Onís, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde, Benito Carriedo de Eguibar.

—:—

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete del actual ha aprobado las siguientes creaciones y modificaciones de Exacciones y Ordenanzas Municipales para regir en el Ejercicio de 1966:

Nuevas exacciones: Tasa por el servicio de recogida de basuras en la villa de Candás.

Exacciones modificadas: Tasa por los servicios de Matadero Municipal y acarreo de carnes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, dichos acuerdos se encuentran expuestos al público en la Intervención de Fondos, por un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Candás, 8 de septiembre de 1965. El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE COLUNGA

Anuncios

Aprobado por la Corporación el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio 1966, durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto con todos sus antecedentes en Secretaría a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 y siguiente de la vigente Ley de Régimen Local.

Colunga a 8 de octubre de 1965. El Alcalde.

—:—

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 del mes actual, acordó la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales.

Número 21 Licencias de construcciones.

Número 27 Matadero acarreo de carnes.

Número 29 Recogida de basuras.

Número 30 Alcantarillado.

Número 44 Suministro de agua.

Número 48 Casetas de baño.

Número 57 Desagües en la vía pública o terreno común.

Número 60 Ocupación de la vía pública.

Número 71 Escaparates, letreros y anuncios.

Número 72 Rodaje y arrastre por vías municipales.

Número 100 Incremento sobre el valor de los terrenos.

Los expedientes respectivos se hallan expuestos en Secretaría por plazo de quince días durante los cuales podrán ser examinados y presentar reclamaciones los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Colunga a 8 de octubre de 1965. El Alcalde.

DE CUDILLERO

Anuncio

Formados los Padrones de Carros Agrícolas, Bicicletas, Anuncios y Escaparates, que han de servir de Base para el actual ejercicio económi-

co se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días.

Cudillero, 7 de octubre de 1965.—El Alcalde en funciones.

DE LANGREO

En el concurso anunciado para la provisión en propiedad de dos plazas de albañiles se han admitido todas las solicitudes presentadas, a saber:

1.—Don José María Coto Argüelles.

2.—Don Florentino Alvarez Fernández.

3.—Don Julio Vega Taberna.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Alfonso Argüelles Eguibar, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Vocales: José María García Fernández, como funcionario del servicio correspondiente a la especialidad; el Señor Director de la Escuela de Maestría de La Felguera, en representación del profesorado Oficial del Estado; Don Faustino Gudín García en representación de la Dirección General de Administración Local, y Don José Ordás Antimio, Secretario de la Corporación Municipal.

Lo que, en cumplimiento del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público para conocimiento general, pudiendo presentarse dentro del plazo de quince días reclamaciones contra la admisión de los solicitantes e impugnación del Tribunal designado.

Langreo, 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE LLANERA

Subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1965 y los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, T. R. de 24 de junio de 1955 y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto de licitación.—Obras de construcción de edificio para Casa Consistorial, con apertura de la calle B-11, en Posada.

2.º Tipo de licitación.— pesetas 2.138.613,39.

3. Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de un año.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, con cargo al presupuesto extraordinario "Casa Consistorial" y apertura de la calle B-11".

5.º Proyecto y Pliego de Condiciones.—Están de manifiesto en la Ofi-

cina Técnica Municipal del Ayuntamiento.

6.º Garantía provisional.— Del 2 por 100 que asciende a 42.772,26 pesetas.

7.º Garantía definitiva.— Del 4 por 100 que asciende a 85.544,53 pesetas.

8.º Modelo de proposición

Don con domicilio en documento Nacional de Identidad número de fecha en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar toma parte en la subasta de las obras de construcción de edificio para Casa Consistorial con apertura de la calle B-11 en Posada, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número de fecha a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas que significa una baja pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exige el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el, o se halla comprendido en las excepciones (c) o (d) del artículo 4 del citado Decreto, según los casos.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de Condiciones de la subasta.

..... a de de 1965

El Licitador

9.º Bastanteo de poderes.—Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal condición será bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento.

10. Presentación de plicas.— En las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Llanera de las once a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

11. Apertura de plicas.— En el Despacho de la Alcaldía de Llanera a las once horas de transcurridos 20 días hábiles desde este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Llanera, 9 de octubre de 1965.—El Alcalde.